INPEC

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

Socorro,

NEYLA JULIETH DURAN BECERRA
Correo electrónico: neyla93@gmail.com
Dirección: CARRERA 16 # 6 – 38
Ciudad

INPEC 02-02-2026 11:43
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0024912 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 4163 ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / PAOLA ANDREA RIVERA GUTIERREZ
DESTINO NEYLA JULIETH DURAN BECERRA / HELADOS MIXX
ASUNTO CONTRATO MC-001-2026
OBS

2026EE0024912

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta 001– Contrato No. MC-001 DE 2026

Respetada Neyla Julieth Duran Becerra

Me permito informarle que el **INPEC**, aceptó su oferta presentada el día 27 de enero de 2026, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 001 de 2026. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. .

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. 001 de 2026 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**MC-001-2026**
CONTRATISTA	**NEYLA JULIETH DURAN BECERRA** C.C. No. 1101692149 expedida en Socoro Santander
	Dirección Comercial: CARRERA 16 # 6 – 38 Socorro- santander
	Teléfonos: 3217565452
	Email Comercial: neyla93@gmail.com
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (HELADOS) Y LECHE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS PARA SER COMERCIALIZADOS AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO DE EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DEL SOCORRO.**

<table>
<tr><td>ALCANCE DEL OBJETO</td><td>(a) Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta, y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo de la comunicación de aceptación le imparta la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad del Socorro por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
c) La entrega de los productos de manera oportuna.
d) El proponente deberá presentar la oferta incluyendo todos los elementos obligatorios solicitados. No se aceptan ofertas parciales a los elementos obligatorios.
e) El proponente deberá presentar en la oferta elementos de marca reconocida en el mercado nacional, excelente calidad, de alta demanda o rotación de producto.
f) Cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción del producto, derivado de la elaboración o transporte, será asumido en su totalidad por el proveedor.
g) Tratándose de un contrato de Suministro que implica un tracto sucesivo, la periodicidad de la entrega de insumos estará determinada por el consumo y demanda, por lo cual el supervisor del contrato efectuará pedidos periódicos mediante orden de pedido emitida por el ordenador del gasto, de acuerdo a los requerimientos que se tengan y las entregas deben realizarse en el término de TRES (3) DÍAS HÁBILES a partir de la fecha del requerimiento.
h) Contar con el suministro de los alimentos y bebidas necesarios para garantizar el bienestar y del personal de internos del penal y poder suministrarlos por medio de la venta los diferentes productos, el cual se desarrollará por medio del proyecto Productivo expendio.
I) Proveer el expendio de los productos necesarios y generar bienestar al personal de internos del penal. Garantizar el correcto funcionamiento del proyecto productivo Expendio de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad del Socorro.</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>
<table>
<tr><th>No</th><th>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Helado Casero tradicional de diferentes sabores: coco, arequipe, mora, ron con pasas, guanábana de 60 gr.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Helado tipo Cono con helado de leche con grasa vegetal, sabor a vainilla con cubierta sabor a chocolate de 90 gr</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>3</td><td>Paleta Helado cremoso con grasa vegetal sabores a fresa, mix frutos rojos, cookies & cream.
Con cobertura de chocolate de 50 gr.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Paleta Helado de agua de sabores fresa, limón (otros) de 50 gr
Ingredientes: Agua, azúcar, estabilizante (goma guar), acidulante (ácido cítrico), suero de leche en polvo, colorantes naturales, saborizante artificial.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Helado Artesanal de crema relleno de leche condensada sabores: postre de piña cocada, postre tres leches, maracuyá, dulce de moras de 70 gr.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Bolsa de leche larga vida de 900 ml, semidescremada
- deslactosada.
- No necesita refrigeración.
- Con Registro sanitario.</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Bolsa de leche larga vida de 900 ml - entera.
- No necesita refrigeración.
- Con Registro sanitario.</td></tr>
</table>
Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas.
</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Entregar el bien o realizar el servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
d) Los elementos deben presentar excelentes condiciones a la fecha de ingreso al expendio y cumplir con las especificaciones y características exigidas en los términos de referencia y de conformidad con la oferta presentada.
e) Cumplir con la Ley 789 de 2002 y su modificación, acreditando mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso, el cumplimiento de las obligaciones</td></tr>
</table>

	con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la citada ley. (La periodicidad de la presentación de esta certificación depende de la forma de pago establecida en el respectivo proceso de selección). f) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito. g) Acatar las órdenes que durante el desarrollo de la comunicación de aceptación le imparta el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Socorro-Santander por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. h) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega de los pedidos requeridos por el responsable del Proyecto Productivo Expendio y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. i) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto del contrato. j) Durante la vigencia del presente contrato el contratista se compromete a sostener el precio de los productos ofertados en la propuesta presentada. k) Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta, y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato l) Reemplazar los productos que resulten defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el proveedor no restituye los productos defectuosos dentro del término señalado por la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad del Socorro esta procederá a declarar el siniestro de incumplimiento. m) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de la comunicación de aceptación y de su propuesta n) Solo se podrán realizar entregas de lunes a viernes de ocho (8.00) a once (12.00) de la mañana. y de dos (2:00) a cuatro (4:00) de la tarde. o) Deberá emitir el Documento Electrónico-de Facturas y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI 12-08-00-416) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor que aprobará, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha

<table>
<tr><td></td><td>información, ejemplo:#$12-08-00-416;ContratoMC-001-2026;expendio.epcsocorro@inpec.gov.co#$</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL INPEC</td><td>• Cancelar el precio acordado en la forma establecida en el contrato.
• Informar cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del presente contrato.
• Brindar toda la información necesaria y oportuna para el cumplimiento del objeto del contrato.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será hasta 24 de diciembre de 2026, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP, el Registro Presupuestal y acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>El valor del presente contrato es hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($17.600.000,00) M/CTE.
<table>
<tr><th>No</th><th>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</th><th>Cantidad</th><th>Valor unitario</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Helado Casero tradicional de diferentes sabores: coco, arequipe, mora, ron con pasas, guanábana de 60 gr.</td><td>Según necesidad</td><td>$ 2.600</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Helado tipo Cono con helado de leche con grasa vegetal, sabor a vainilla con cubierta sabor a chocolate de 90 gr</td><td>Según necesidad</td><td>$ 3.500</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Paleta Helado cremoso con grasa vegetal sabores a fresa, mix frutos rojos, cookies & cream.
Con cobertura de chocolate de 50 gr.</td><td>Según necesidad</td><td>$ 1.700</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Paleta Helado de agua de sabores fresa, limón (otros) de 50 gr
Ingredientes: Agua, azúcar, estabilizante (goma guar), acidulante (ácido cítrico), suero de leche en polvo, colorantes naturales, saborizante artificial.</td><td>Según necesidad</td><td>$ 1.300</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Helado Artesanal de crema relleno de leche condensada sabores: postre de piña</td><td>Según necesidad</td><td>$ 3.400</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	cocada, postre tres leches, maracuyá, dulce de moras de 70 gr.		
6	Bolsa de leche larga vida de 900 ml, semidescremada - deslactosada. - No necesita refrigeración. - Con Registro sanitario.	Según necesidad	$ 4.000
7	Bolsa de leche larga vida de 900 ml - entera. - No necesita refrigeración. - Con Registro sanitario.	Según necesidad	$ 3.900

Los pedidos se realizarán de manera mensual de acuerdo al valor de la oferta presentada y las cantidades se requerirán de acuerdo a la necesidad del proyecto productivo. Todo lo anterior hasta agotar el presupuesto asignado.
FORMA DE PAGO:

(La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad del Socorro - Santander en los contratos de **SUMINISTRO O TRACTO SUCESIVO,** cancelará en pagos parciales al contratista de acuerdo al valor de los bienes y/o servicios recibidos; previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad del Socorro - Santander dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la subunidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en el Área de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de

	aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente por concepto de Renta por compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de hasta la disponibilidad presupuestal respaldada por el **CDP N°-926** de fecha 16 de enero del 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-416 CPMS SOCORRO-, DEPENDENCIA 12-08-00-416 CPMS SOCORRO - GESTION, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS FUENTE: PROPIOS, RECURSO: 26, SITUAC. CSF. CDP No. 725 por el Rubro PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS, Según Resolución No. 00003 de enero 02 de 2026, para la compra de Gestión Presupuesto de Gastos - INPEC. Por valor de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($17.600.000,00).**
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	De acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del decreto 1082 de 2015, la entidad tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. Para la presente contratación NO se exigirán las garantías.
SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo del señor Jhon Israel Araque Castillo como administrador de proyectos productivos **dela CPMSC SOCORRO.**
LUGAR DE EJECUCION.	El lugar de ejecución será en el municipio de El Socorro Kilómetro 7 Vía Socorro San Gil, vereda El Naranjal sector Berlín, CPMSSOC de Socorro - Santander.

INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a EL INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.
PAGO DE PARAFISCALES	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
CUENTA BANCARIA	Cuenta de ahorros número 29000002232 a nombre de NEYLA JULIETH DURAN BECERRA del Banco Bancolombia**.**
PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en

	consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en el municipio de El Socorro Kilómetro 7 Vía Socorro San Gil, vereda El Naranjal sector Berlín, CPMSSOC de Socorro - Santander.

Atentamente,



CIRO ALFONSOGOMEZ BELTRAN
Director
Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad
Socorro